

**Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento
SURS ICLA Centro Logístico de Antequera del P.G.O.U. de Antequera.**

Anexo Registral

**Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2
del Sector de Planeamiento SURS ICLA Centro Logístico de Antequera
del P.G.O.U. de Antequera.**

ANEXO REGISTRAL

Anexo Registral

CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS UE-2.....	3
NOTA SIMPLE DE LA FINCA 1A (Registral nº 7.147)	10
NOTA SIMPLE DE LA FINCA 1B (Registral nº 48.912)	15
NOTA SIMPLE DE LA FINCA 1C (Registral nº 48.914)	20
NOTA SIMPLE DE LA FINCA 2 (Registral nº 9.162).....	25

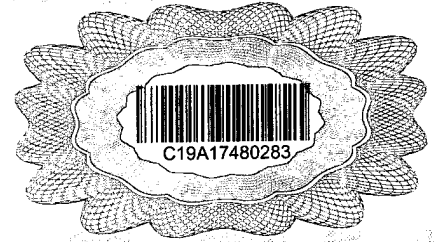
**Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento
SURS ICLA Centro Logístico de Antequera del P.G.O.U. de Antequera.**

Anexo Registral

CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS UE-1



CERTIFICACIÓN



DON JOSÉ-MARÍA VEGA RIVERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO : Que en vista de la precedente instancia, la que fue presentada a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día cuatro de Agosto del año dos mil veintidós, bajo el número de entrada 5.204 de 2022, suscrita por Antonio Jesús Acevedo Avilés, en nombre y representación de la mercantil Estrella Espinela, S.L.U y Juan Alonso Bermúdez de Castro, en nombre y representación de la entidad mercantil Agalam Capital, S.L., solicitando la certificación que en la misma se interesa y habiendo examinado en lo necesario los libros del archivo, de mi cargo, de ellos resulta:

PRIMERO: Que la DESCRIPCIÓN de la primera de las fincas a que se refiere la solicitud, o sea, la finca registral número 7.147 del término de Antequera, con CRU número 29002000068931, es como sigue:

"RÚSTICA: Una haza de tierra calma, situada en el partido Vega Alta, en término de Antequera, nombrada del Picio, con una superficie de **QUINCE HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS Y OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS** una de las que antes componían la tercera parte del Cortijo conocido por Mataliebres. Linda: a Levante, con tierras del Cortijo de Aguirre; al Mediodía, con finca de la entidad Centro Logístico de Antequera, S.L., por el Norte; y por Poniente, con los herederos del señor Conde de Colchado".

ESTADO DE COORDINACIÓN: No consta

APARECE inscrita a nombre de la entidad mercantil denominada **ESTRELLA ESPINELA, S.L. UNIPERSONAL**, según resulta de la escritura otorgada en Málaga, el día diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Don Francisco-Javier López García, número 4.513 de protocolo; la que produjo la inscripción 14ª de la finca 7.147, al folio 162 del libro 1.109 de Antequera, con fecha uno de febrero de dos mil veintidós.-

CARGAS VIGENTES:

A).- Al margen de la inscripción 14ª de la finca de que se está certificando, aparece extendida nota de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

B).- Con una **HIPOTECA** a favor de la entidad **TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L.** unipersonal, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, en garantía de: a) la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS - 2.548.750,00€-** por principal. b) los intereses ordinarios ascendentes a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS -305.850,00€-**. c) los intereses de demora ascendentes a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS -688.162,50€-**. d) Las costas procesales y gastos tributos o seguros hasta un máximo del 10% del principal, ascendentes a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS - 254.875,00€-**. Se establece como valor en la que los interesados tasan esta finca para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS -7.228.120,05€-**; y se señala como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, el sito en calle Sevilla, número 3, bajo, 29.400 Ronda; por un plazo de duración de tres años a contar desde el día diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, esto es, hasta el diecisiete de Noviembre de dos mil veinticuatro; según todo ello resulta de la escritura de Hipoteca, otorgada, en Málaga, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno,



ante el Notario Don Francisco-Javier López García, número 4.516 de protocolo; la que produjo la inscripción 15ª de la finca 7.147, al folio 42 del libro 1.178 de Antequera, con fecha cinco de julio de dos mil veintidós.

C) Al margen de la inscripción 15ª de la finca de que se está certificando, aparece extendida nota de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

SEGUNDO: Que la DESCRIPCIÓN de la segunda de las fincas a que se refiere la solicitud, o sea, la finca registral número 48.912 del término de Antequera, con CRU número 29002000569193, es como sigue:

"RUSTICA: Finca rústica en el partido de Serrato, término de Antequera, de secano, con una cabida de **trescientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados**. Linda: a Levante o el Este, con tierras del Cortijo de Aguirre; Mediodía o Sur, con otra finca que se segrega en la escritura que nos ocupa; Poniente u Oeste, tierras de Teresa Sama y de Antonio Martos Gálvez, hoy perteneciente a Centro Logístico de Antequera, S.L.; y al Norte, con la finca matriz.

ESTADO DE COORDINACIÓN: No consta

APARECE inscrita a nombre de la entidad mercantil denominada ESTRELLA ESPINELA, S.L. UNIPERSONAL, según resulta de la escritura otorgada en Málaga, el día diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Don Francisco-Javier López García, número 4.513 de protocolo; la que produjo la inscripción 8ª de la finca 48.912, al folio 74 del libro 1.116 de Antequera, con fecha uno de febrero de dos mil veintidós.-

CARGAS VIGENTES:

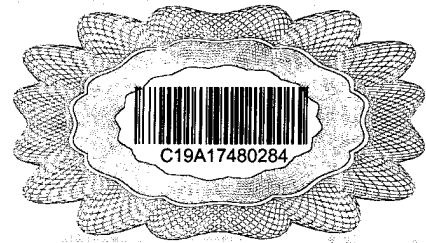
A).- Como procedente de la finca registral número 859, con una **SERVIDUMBRE** de colada o vía para carretas y ganados que salen del Cortijo de Almazán atravesando las tierras hasta buscar el camino llamado viejo de Lucena, su longitud es de mil ciento veinte varas, constituida a favor del Cortijo de Almazán propiedad de Don José Díez de Tejada y Urbina, según todo ello resulta de escritura otorgada el veintitrés de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Notario Don Juan Antonio Betes Chacón y Urbina, y que produjo la anotación letra A de la citada finca 859, obrante al folio 70 del libro 25 de esta ciudad, convertida en inscripción por la 2ª de dicho número.-

B) Al margen de la inscripción 8ª de la finca de que se está certificando, aparece extendida nota de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

C).- Con una **HIPOTECA** a favor de la entidad **TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L. unipersonal**, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, en garantía de: a) la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS -6.350.000,00€-** por principal. b) los intereses ordinarios ascendentes a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS -762.000,00€-**. c) los intereses de demora ascendentes a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS -1.714.500,00€-**. d) Las costas procesales y gastos tributos o seguros hasta un máximo del diez por ciento -10%- del principal, ascendentes a **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS -635.000,00€-**. Se establece como valor en la que los interesados tasan la finca de este número para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS -18.008.263,26€-**; y se señala como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, el sito en calle Sevilla, número 3, bajo, 29.400 Ronda; por un plazo de duración de tres años a contar desde el día diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, esto es, hasta el diecisiete de Noviembre de dos mil veinticuatro; según todo ello resulta de la escritura de Hipoteca, otorgada, en Málaga, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Don Francisco-Javier López García, número 4.516 de protocolo; la que produjo la inscripción 9ª de la finca 48.912, al folio 74 del libro 1.116 de Antequera, con fecha cinco de julio de dos mil veintidós.



CERTIFICACIÓN



D) Al margen de la inscripción 9ª de la finca de que se está certificando, aparece extendida nota de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

TERCERO: Que la DESCRIPCIÓN de la tercera de las fincas a que se refiere la solicitud, o sea, la finca registral número 48.914 del término de Antequera, con CRU número 29002000569209, es como sigue:

"RUSTICA: Finca rústica en el partido de Serrato, término de Antequera, de secano, con una cabida de **doscientos dieciocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados**. Linda: a Levante o el Este, con tierras del Cortijo de Aguirre; Mediodía o Sur, con la Autovía de Sevilla-Granada -A-92-; Poniente u Oeste, tierras de Teresa Sama y de Antonio Martos Gálvez, hoy perteneciente a Centro Logístico de Antequera, S.L.; y al Norte, con la otra finca segregada en el título que nos ocupa".

ESTADO DE COORDINACIÓN: No consta

APARECE inscrita a nombre de la entidad mercantil denominada **ESTRELLA ESPINELA, S.L. UNIPERSONAL**, según resulta de la escritura otorgada en Málaga, el día diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Don Francisco-Javier López García, número 4.513 de protocolo; la que produjo la inscripción 6ª de la finca 48.914, al folio 6 del libro 1.144 de Antequera, con fecha uno de febrero de dos mil veintidós.-

CARGAS VIGENTES:

A).- Como procedente de la finca registral número 859, con una **SERVIDUMBRE** de colada o vía para carretas y ganados que salen del Cortijo de Almazán atravesando las tierras hasta buscar el camino llamado viejo de Lucena, su longitud es de mil ciento veinte varas, constituida a favor del Cortijo de Almazán propiedad de Don José Díez de Tejada y Urbina, según todo ello resulta de escritura otorgada el veintitrés de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Notario Don Juan Antonio Betes Chacón y Urbina, y que produjo la anotación letra A de la citada finca 859, obrante al folio 70 del libro 25 de esta ciudad, convertida en inscripción por la 2ª de dicho número.-

B) Al margen de la inscripción 6ª de la finca de que se está certificando, aparece extendida nota de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

C).- Con una **HIPOTECA** a favor de la entidad **TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L. unipersonal**, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, en garantía de: a) la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS -3.601.250,00€-** por principal. b) los intereses ordinarios ascendentes a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS -432.150,00€-**. c) los intereses de demora ascendentes a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS -972.337,50€-**. d) Las costas procesales y gastos tributos o seguros hasta un máximo del 10% del principal, ascendentes a **TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS -360.125,00€-**. Se establece como valor en la que los interesados tasan esta finca para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS -10.212.954,76€-**; y se señala como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, el sito en calle Sevilla, número 3, bajo, 29.400 Ronda; por un plazo de duración de tres años a contar desde el día diecisiete de Noviembre de dos mil veintiuno, esto es, hasta el

dieciséte de Noviembre de dos mil veinticuatro; según todo ello resulta de la escritura de Hipoteca, otorgada, en Málaga, el dieciséte de noviembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Don Francisco-Javier López García, número 4.516 de protocolo; **la que produjo la inscripción 7ª de la finca 48.914, al folio 6 del libro 1.144 de Antequera, con fecha cinco de julio de dos mil veintidós.**

D) Al margen de la inscripción 7ª de la finca de que se está certificando, aparece extendida nota de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

CUARTO: Que la DESCRIPCIÓN de la cuarta de las fincas a que se refiere la solicitud, sea, la registral **9.162 del término de Antequera**, con CRU número 29002000069747, **así como sigue:**

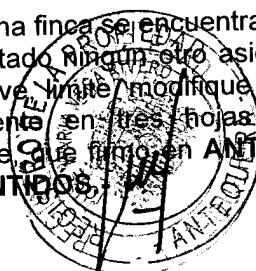
"RUSTICA: Un cortijo nombrado de Aguirre, hoy de San José sito al partido de Serrato de este término municipal y compuesto de casa de tejas cuya medida superficial se ignora y cuya distribución está adecuada para su labor y habitaciones del Señorío con era empedrada y perezón abrevadero y doscientas sesenta y cinco fanegas y once y media celemines, equivalentes a **ciento setenta hectáreas, siete áreas, ochenta centiáreas y treinta y cuatro centímetros cuadrados** de tierra calma y olivar joven de las cuales se riegan hoy por prescripción siete aranzadas que están por bajo de la casa y era y a la linde de la realenga de Granada y de setenta y cuatro y cuarenta aranzadas equivalentes a treinta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas de tierra de riego y según los datos catastrales el todo de la finca a doscientas nueve hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y dos centiáreas de tierra de secano y riego a cereales y olivar joven las primeras y a cereales y remolachas y alamedas las segundas y linderas por Este con la realenga de Cartaojal, Carretera de la Peña a Campillos, tierras de la Casería de Don Antonio Gómez y otras que fueron de Don José Morente Campos, José Olmedo y parte de la Casería de Saavedra, hoy de Doña Victoria Pérez Martín de la Hinojosa; por Sur, tierras de esta última Casería y otras de la propiedad de Don Juan de la Fuente Rodríguez, Casería de la Capilla de herederos de Don Ildefonso Palma y la Haza llamada de la Morea de causahabientes de Don Francisco Pérez Muñoz; y por Oeste, tierras de la Casería del Señor Conde de Colchado, las de herederos de Don José Morente Campos y de José Olmedo; y Norte, tierras del Cortijo de Chacón de herederos de Don Francisco Rodríguez, encontrándose atravesada este finca por la carretera de la Peña a Campillos".

ESTADO DE COORDINACIÓN: No consta

APARECE inscrita en cuanto a la **totalidad en pleno dominio** a nombre de la **FUNDACION BENEFICA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, que la adquirió: en cuanto a la **nuda propiedad** por donación que le hizo Doña Salvadora Muñoz González, según resulta de la escritura de fundación otorgada en el Cortijo del Vivar, término municipal de esta Ciudad, ante el Notario de la misma Don Nicolás Alcalá y Espinosa el diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco; y en cuando al **usufructo vitalicio, por consolidación del mismo con la nuda propiedad** por fallecimiento de dicha señora ocurrido en esa Ciudad el diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, y por solicitarlo así Don Sebastián María Pastor Parera, vecino de Sevilla con el carácter de Provincial de la Pía Sociedad de San Francisco de Sales en la Provincia Bética de María Auxiliadora, en solicitud del día cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; **las que produjeron la inscripción 7ª y nota puesta a su margen de la finca 9.162, al folio 148 del tomo 498 libro 308 de Antequera, con fechas siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco y trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, respectivamente.**

En la **ACTUALIDAD** dicha finca se encuentra **LIBRE DE CARGAS.**

Y no existiendo presentado ningún otro asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, quite, modifique o condicione el dominio de las fincas de que se certifica, extendiendo la presente en tres hojas de papel especial números C19A17480283, C19A17480284 y la presente que firmo en **ANTEQUERA** a las nueve horas del día **CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**





CERTIFICACIÓN



Honorarios según factura nº : 3425/22A

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la

dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

**Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento
SURS ICLA Centro Logístico de Antequera del P.G.O.U. de Antequera.**

Anexo Registral

NOTA SIMPLE DE LA FINCA 1A (Registral nº 7.147)

Información Registral expedida por

JOSE MARIA VEGA RIVERO

Registrador de la Propiedad de ANTEQUERA
Plaza Fernandez Viaga, 14 - bajo - ANTEQUERA
tlfno: 0034 95 2840258

correspondiente a la solicitud formulada por

SALVADOR GONZÁLEZ ARANDA

con DNI/CIF: 25079881Z



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F27TP48N2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:236/21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA
José-María Vega Rivero - D.N.I. 30.397.131-D

Antequera a 3 de Marzo de 2022.

FINCA DE ANTEQUERA Nº: 7147
IDUFIR: 29002000068931

DESCRIPCION DE LA FINCA

RÚSTICA: Una haza de tierra calma, situada en el partido Vega Alta, en término de Antequera, nombrada del Picio, con una superficie de QUINCE HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS Y OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS una de las que antes componían la tercera parte del Cortijo conocido por Mataliebres. Linda: a Levante, con tierras del Cortijo de Aguirre; al Mediodía, con finca de la entidad Centro Logístico de Antequera, S.L., por el Norte; y por Poniente, con los herederos del señor Conde de Colchado.

ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ESTRELLA ESPINELA SL	B05334164	1769	1109	162	14
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. AUTORIZANTE: DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, MÁLAGA NºPROTOCOLO: 4.513 DE FECHA: 17/11/21 INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 1.769 LIBRO: 1.109 FOLIO: 162 FECHA: 01/02/22					

CARGAS

- ANOTACIÓN: DE CONCURSO DE ACREEDOR.
ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281
PARTICIPACION: TOTALIDAD
FECHA DE JUICIO: 4 de Noviembre de 2013.
OBSERVACIONES:
PRORROGADA por cuatro años mas por la letra F

AUTORIDAD: JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA, MALAGA
PROCEDIMIENTO: 945 DE FECHA: 06/11/13
ANOTACION LETRA: C TOMO: 1.437 LIBRO: 899 FOLIO: 110 FECHA: 02/01/14

- ANOTACIÓN: PRORROGA.
ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281
PARTICIPACION: TOTALIDAD
FECHA DE JUICIO: 18 de Julio de 2017.

AUTORIDAD: JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA, MALAGA
PROCEDIMIENTO: 945 DE FECHA: 18/07/17
ANOTACION LETRA: F TOMO: 1.769 LIBRO: 1.109 FOLIO: 161 FECHA: 17/08/17

- ANOTACIÓN: OTRAS.
ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281
PARTICIPACION: TOTALIDAD
FECHA DE JUICIO: 4 de Marzo de 2019.
OBSERVACIONES:
ANOTACION POR LA QUE DECRETA LA APERTURA DE LIQUIDACION DEL CONCURSO DE LA

ENTIDAD CENTRO LOGISTICO DE ANTQUERA, S.L.

AUTORIDAD: REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA, MALAGA
FECHA DE PROCEDIMIENTO: 13/03/19
ANOTACION LETRA: G TOMO: 1.769 LIBRO: 1.109 FOLIO: 161 FECHA: 14/05/19

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2022
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2027

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 14 TOMO: 1.769 LIBRO: 1.109 FOLIO: 162 FECHA:
01/02/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 954 del Diario 153 de fecha 18/11/2021, MODIFICACION Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA del notario DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, **“RGPD”**), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se

determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



**Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento
SURS ICLA Centro Logístico de Antequera del P.G.O.U. de Antequera.**

Anexo Registral

NOTA SIMPLE DE LA FINCA 1B (Registral nº 48.912)

Información Registral expedida por

JOSE MARIA VEGA RIVERO

Registrador de la Propiedad de ANTEQUERA
Plaza Fernandez Viaga, 14 - bajo - ANTEQUERA
tlfno: 0034 95 2840258

correspondiente a la solicitud formulada por

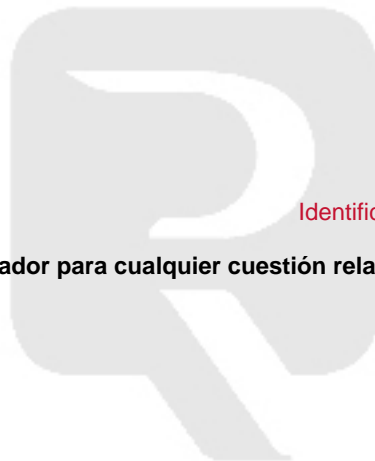
SALVADOR GONZÁLEZ ARANDA

con DNI/CIF: 25079881Z



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F27TP47Z2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:236/21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA
José-María Vega Rivero - D.N.I. 30.397.131-D

Antequera a 3 de Marzo de 2022.

FINCA DE ANTEQUERA Nº: 48912
IDUFIR: 29002000569193

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA: Finca rústica en el partido de Serrato, término de Antequera, de secano, con una cabida de trescientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: a Levante o el Este, con tierras del Cortijo de Aguirre; Mediodía o Sur, con otra finca que se segrega en la escritura que nos ocupa; Poniente u Oeste, tierras de Teresa Sama y de Antonio Martos Gálvez, hoy perteneciente a Centro Logístico de Antequera, S.L.; y al Norte, con la finca matriz.

ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ESTRELLA ESPINELA SL	B05334164	1780	1116	74	8
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.					
AUTORIZANTE: DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, MÁLAGA					
NºPROTOCOLO: 4.513 DE FECHA: 17/11/21					
INSCRIPCION: 8ª TOMO: 1.780 LIBRO: 1.116 FOLIO: 74 FECHA: 01/02/22					

CARGAS

SERVIDUMBRE:

Como procedente de la finca registral número 859, con una SERVIDUMBRE de colada o vía para carretas y ganados que salen del Cortijo de Almazán atravesando las tierras hasta buscar el camino llamado viejo de Lucena, su longitud es de mil ciento veinte varas, constituida a favor del Cortijo de Almazán propiedad de Don José Díez de Tejada y Urbina, según todo ello resulta de escritura otorgada el veintitrés de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Notario Don Juan Antonio Betes Chacón y Urbina, y que produjo la anotación letra A de la citada finca 859, obrante al folio 70 del libro 25 de esta ciudad, convertida en inscripción por la 2ª de dicho número.-

-SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/16239 ASIENTO: 1 TOMO: 937 LIBRO: 539 FOLIO: 93 FECHA: 08/06/1983

- ANOTACIÓN: DE CONCURSO DE ACREEDOR.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281

PARTICIPACION: TOTALIDAD

FECHA DE JUICIO: 4 de Noviembre de 2013.

OBSERVACIONES:

PRORROGADA por cuatro años mas por la letra F

AUTORIDAD: JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA, MALAGA

PROCEDIMIENTO: 945 DE FECHA: 06/11/13

ANOTACION LETRA: C TOMO: 1.421 LIBRO: 886 FOLIO: 225 FECHA: 02/01/14

- ANOTACIÓN: PRORROGA.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281

PARTICIPACION: TOTALIDAD

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

FECHA DE JUICIO: 18 de Julio de 2017.

AUTORIDAD: JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA, MALAGA
PROCEDIMIENTO: 945 DE FECHA: 18/07/17
ANOTACION LETRA: F TOMO: 1.780 LIBRO: 1.116 FOLIO: 74 FECHA: 17/08/17

- ANOTACIÓN: OTRAS.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281

PARTICIPACION: TOTALIDAD

FECHA DE JUICIO: 4 de Marzo de 2019.

OBSERVACIONES:

ANOTACION POR LA QUE DECRETA LA APERTURA DE LIQUIDACION DEL CONCURSO DE LA ENTIDAD CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA, S.L.

AUTORIDAD: REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA, MALAGA

FECHA DE PROCEDIMIENTO: 13/03/19

ANOTACION LETRA: G TOMO: 1.780 LIBRO: 1.116 FOLIO: 74 FECHA: 14/05/19

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2022

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2027

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 1.780 LIBRO: 1.116 FOLIO: 74 FECHA: 01/02/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 954 del Diario 153 de fecha 18/11/2021, MODIFICACION HIPOTECA del notario DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos

del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

**Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento
SURS ICLA Centro Logístico de Antequera del P.G.O.U. de Antequera.**

Anexo Registral

NOTA SIMPLE DE LA FINCA 1C (Registral nº 48.914)

Información Registral expedida por

JOSE MARIA VEGA RIVERO

Registrador de la Propiedad de ANTEQUERA
Plaza Fernandez Viaga, 14 - bajo - ANTEQUERA
tlfno: 0034 95 2840258

correspondiente a la solicitud formulada por

SALVADOR GONZÁLEZ ARANDA

con DNI/CIF: 25079881Z



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F27TP43N2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:236/21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA
José-María Vega Rivero - D.N.I. 30.397.131-D

Antequera a 3 de Marzo de 2022.

FINCA DE ANTEQUERA Nº: 48914
IDUFIR: 29002000569209

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA: Finca rústica en el partido de Serrato, término de Antequera, de secano, con una cabida de doscientos dieciocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados. Linda: a Levante o el Este, con tierras del Cortijo de Aguirre; Mediodía o Sur, con la Autovía de Sevilla-Granada -A-92-; Poniente u Oeste, tierras de Teresa Sama y de Antonio Martos Gálvez, hoy perteneciente a Centro Logístico de Antequera, S.L.; y al Norte, con la otra finca segregada en el título que nos ocupa.

ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No consta

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ESTRELLA ESPINELA SL	B05334164	1824	1144	6	6

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
AUTORIZANTE: DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, MÁLAGA
NºPROTOCOLO: 4.513 DE FECHA: 17/11/21
INSCRIPCION: 6ª TOMO: 1.824 LIBRO: 1.144 FOLIO: 6 FECHA: 01/02/22

CARGAS

SERVIDUMBRE:

Como procedente de la finca registral número 859, con una SERVIDUMBRE de colada o vía para carretas y ganados que salen del Cortijo de Almazán atravesando las tierras hasta buscar el camino llamado viejo de Lucena, su longitud es de mil ciento veinte varas, constituida a favor del Cortijo de Almazán propiedad de Don José Díez de Tejada y Urbina, según todo ello resulta de escritura otorgada el veintitrés de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Notario Don Juan Antonio Betes Chacón y Urbina, y que produjo la anotación letra A de la citada finca 859, obrante al folio 70 del libro 25 de esta ciudad, convertida en inscripción por la 2ª de dicho número.-

-SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/16239 ASIENTO: 1 TOMO: 937 LIBRO: 539 FOLIO: 93 FECHA: 08/06/1983

- ANOTACIÓN: DE CONCURSO DE ACREEDOR.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281

PARTICIPACION: TOTALIDAD
FECHA DE JUICIO: 4 de Noviembre de 2013.

OBSERVACIONES:
PRORROGADA por cuatro años mas por la letra F

AUTORIDAD: JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA, MALAGA

PROCEDIMIENTO: 945 DE FECHA: 06/11/13

ANOTACION LETRA: C TOMO: 1.421 LIBRO: 886 FOLIO: 220 FECHA: 02/01/14

- ANOTACIÓN: PRORROGA.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281

PARTICIPACION: TOTALIDAD
FECHA DE JUICIO: 18 de Julio de 2017.

AUTORIDAD: JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA, MALAGA
PROCEDIMIENTO: 945 DE FECHA: 18/07/17
ANOTACION LETRA: F TOMO: 1.421 LIBRO: 886 FOLIO: 220 FECHA: 17/08/17

- ANOTACIÓN: OTRAS.

ANOTACIÓN A FAVOR DE: CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA SL B-92250281

PARTICIPACION: TOTALIDAD

FECHA DE JUICIO: 4 de Marzo de 2019.

OBSERVACIONES:

ANOTACION POR LA QUE DECRETA LA APERTURA DE LIQUIDACION DEL CONCURSO DE LA ENTIDAD CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA, S.L.

AUTORIDAD: REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA, MALAGA

FECHA DE PROCEDIMIENTO: 13/03/19

ANOTACION LETRA: G TOMO: 1.421 LIBRO: 886 FOLIO: 220 FECHA: 14/05/19

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2022

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2027

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.824 LIBRO: 1.144 FOLIO: 6 FECHA: 01/02/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 954 del Diario 153 de fecha 18/11/2021, MODIFICACION Y CONSTITUCIÓN HIPOTECA del notario DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos

del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

**Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento
SURS ICLA Centro Logístico de Antequera del P.G.O.U. de Antequera.**

Anexo Registral

NOTA SIMPLE DE LA FINCA 2 (Registral nº 9.162)

Información Registral expedida por:

JOSE MARIA VEGA RIVERO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA

Plz. Fernández Viagas, 14-BJ
29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
Teléfono: 952.84.02.58
Fax: 952840271
Correo electrónico: antequera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGALAM CAPITAL, S.L.

con DNI/CIF: B88312731

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**F62NT74**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA

José-María Vega Rivero - D.N.I. 30.397.131-D

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Interés legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Antequera a 20 de Noviembre de 2020.

FINCA DE ANTEQUERA N°: 9162
IDUFIR: 29002000069747

DESCRIPCION DE LA FINCA

RÚSTICA: Un cortijo nombrado de Aguirre, hoy de San José sito al partido de Serrato de este término municipal y compuesto de casa de tejas cuya medida superficial se ignora y cuya distribución está adecuada para su labor y habitaciones del Señorío con era empedrada y perezón abrevadero y doscientas sesenta y cinco fanegas y once y media celemines, equivalentes a ciento setenta hectáreas, siete áreas, ochenta centiáreas y treinta y cuatro centímetros cuadrados de tierra calma y olivar joven de las cuales se riegan hoy por prescripción siete aranzadas que están por bajo de la casa y era y a la linde de la realenga de Granada y de setenta y cuatro y cuarenta aranzadas equivalentes a treinta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas de tierra de riego y según los datos catastrales el todo de la finca a **doscientas nueve hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y dos centiáreas** de tierra de secano y riego a cereales y olivar joven las primeras y a cereales y remolachas y alamedas las segundas y linderas por Este con la realenga de Cartaojal, Carretera de la Peña a Campillos, tierras de la Casería de Don Antonio Gómez y otras que fueron de Don José Morente Campos, José Olmedo y parte de la Casería de Saavedra, hoy de Doña Victoria Pérez Martín de la Hinojosa; por Sur, tierras de esta última Casería y otras de la propiedad de Don Juan de la Fuente Rodríguez, Casería de la Capilla de herederos de Don Ildefonso Palma y la Haza llamada de la Morea de causahabientes de Don Francisco Pérez Muñoz; y por Oeste, tierras de la Casería del Señor Conde de Colchado, las de herederos de Don José Morente Campos y de José Olmedo; y Norte, tierras del Cortijo de Chacón de herederos de Don Francisco Rodríguez, encontrándose atravesada este finca por la carretera de la Peña a Campillos.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FUNDACION BENEFICA DEL SAGRADO CO	498	308	144	7	
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de CESION					
AUTORIZANTE:	NICOLAS ALCALA ESPINOSA, ANTEQUERA				
Nº PROTOCOLO:	DE FECHA: 16/08/25				
INSCRIPCION:	7ª	TOMO: 498	LIBRO: 308	FOLIO: 144	FECHA: 07/10/25

CARGAS

NO hay cargas registradas

Estado de coordinación con catastro: No coordinada.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Número de Arancel: 4.f
HONORARIOS: (I.V.A. no incluido)

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los

recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ANTEQUERA a día veinte de Noviembre del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 22900228267D9462

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>